ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
INFI I.P16-2025

Manizales, 1 de julio de 2025

1000.5.1-138

Señores
GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S
Nit. 900.492.960-0
DIANA CARMENZA RIOS GALVIS
C.C 30.324.458
Representante legal
Email: gerencia@gestionymedioambiente.com.co
Celular:3183898066

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación Pública INFI I.P. 016-2025

Por medio de la presente me permito informar que Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas **INFICALDAS**, acepta de manera expresa e incondicional la oferta formulada por usted, **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S** identificado con Nit. número 900.492.960-0 representado legalmente por la señora **DIANA CARMENZA RIOS GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.324.458, dentro del proceso de la referencia, dado que la misma cumple con requisitos habilitantes fijados por la administración, ajustándose al presupuesto oficial.

Para efectos de control, se hacen las siguientes precisiones:

Objeto. "Realizar durante la vigencia 2025 mínimo dos (2) mediciones de ruido ambiental al interior de las instalaciones del Aeropuerto La Nubia y sus zonas aledañas, en armonía con la normatividad vigente, y según la metodología de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial."

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77131600	Contaminación auditiva
81151600	Cartografía

Especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad planteada.

En desarrollo del objeto del contrato se deberán realizar durante la vigencia 2025 mínimo dos (2) mediciones de ruido ambiental (uno cada semestre del año) al interior de las instalaciones del Aeropuerto la Nubia y sus zonas aledañas, en un total de 20 puntos preestablecidos, en horario diurno, durante día hábil y no hábil, en armonía con la normatividad vigente, en especial según la metodología de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, y entregar informes documentales.

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades de medición de ruido ambiental de acuerdo con el procedimiento estipulado en los Capítulos II, III y IV del Anexo 3, de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente vivienda y desarrollo Territorial.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Parágrafo Primero: El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

Seguridad Aeroportuaria

a. La Seguridad Aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter preventivo que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país. La Seguridad Aeroportuaria está bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto, quien debe hacer cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento del Contratista las indicaciones que le presente el Coordinador de Seguridad del Aeropuerto.
b. La autorización para el ingreso a las áreas restringidas, determinadas por la oficina de Seguridad, debe ser solicitada con antelación por el Contratista para él, su personal y los vehículos requeridos para la óptima prestación del servicio.
c. El Contratista, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por la Coordinación de Seguridad Aeroportuaria. Todos los vehículos que deba ingresar el contratista a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias vigente.

Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.
b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.
c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

Aspecto Ambiental

a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.

Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente

Obligaciones Generales del contratista:

Conforme al objeto, el contratista asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

a. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, equipos y herramientas mínimos necesarios.
b. Asumir el costo de la carnetización de todo el personal que vincule para el cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento que le señale la administración del aeropuerto, quien dará la información sobre el precio de este servicio en concordancia con los valores establecidos según circular interna vigente.
c. Ejecutar los trabajos con autonomía e independencia, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas.
d. Realizar dos (2) mediciones de ruido ambiental durante el periodo 2024 (uno cada semestre del año) en un total de 20 puntos, en horario diurno, durante día hábil y no hábil, según la metodología de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente vivienda y desarrollo Territorial, al interior de las instalaciones del Aeropuerto la Nubia y sus zonas aledañas.
e. Entregar informe técnico de cada estudio del ruido ambiental en el Aeropuerto la Nubia y sus zonas aledañas en concordancia con la normatividad legal vigente.
f. Entregar un mapa de Isófonas de cada estudio del ruido ambiental en el Aeropuerto la Nubia y sus zonas aledañas en concordancia con la normatividad legal vigente.
g. Utilizar el Anemómetro, GPS, sonómetro, Calibrador acústico, trípode y equipos necesarios para cada estudio del ruido ambiental con certificados de calibración vigente.
h. Entregar la acreditación vigente del laboratorio o empresa por parte del IDEAM.
i. Presentar todos los informes, certificaciones, mapas, etc. de cada estudio de ruido ambiental en medio magnético.
j. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
k. Cumplir con lo establecido en el Adjunto 7 al RAC 160 – Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud previa de permisos de ingreso personas y vehículos, y uso de estos.
l. Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL CONTRATISTA.
m. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad los operarios necesarios, con quienes INFI no tendrá ningún vínculo laboral.
n. Suministrar elementos de protección personal que requieran de acuerdo con las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
o. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones".
p. Cumplir con las normas laborales para el pago de salarios, jornadas, prestaciones sociales de ley de todo el personal que labore en la ejecución del contrato, con quienes INFI no adquiere ningún compromiso o responsabilidad, y presentar para los pagos los soportes respectivos.
q. Permitir el control permanente de INFI a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
r. EL CONTRATISTA se hará responsable por los daños causados por su personal en el desarrollo de sus labores.
s. Disponer de señales de prevención mínimas requeridas durante la ejecución de labores que lo ameriten, en concordancia con la normatividad vigente.

Obligaciones de INFICALDAS:

a. Revisar y rechazar las actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinente.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
c. Proporcionar al contratista los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a el contratista

d. Efectuar los pagos previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
e. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
f. Presentar a el contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, las obligaciones ya actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
g. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
h. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
i. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución

Inexistencia de la relación laboral: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

Plazo de ejecución: Hasta el 19 de diciembre de 2025 contados a partir de suscripción del acta de inicio, mediando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.o hasta agotarse la partida establecida mediando la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que sobrepase la presente vigencia fiscal, respetando el principio presupuestal de la anualidad

Valor estimado del contrato: Diez millones quinientos noventa y un mil pesos ($10.591.000), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, a monto agotable, de acuerdo con las necesidades del parque automotor y grupo electrógeno de la entidad, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 219 del 30 de mayo de 2025, y teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por parte del contratista en su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer al INFICALDAS la presente relación.

ESTAMPILLA	% DE ESTAMPILLA
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Se anexa oferta económica presentada por el contratista

DESCRIPCION	CANT	COSTO	VALOR TOTAL
Ruido ambiental (1) (monitoreo de niveles de presión sonora) diurno y nocturno, día hábil y festivo	2	$ 4.450.000	$ 8.900.000
Mapa de curvas de isófonas			
Informe ruido			
COSTO BÁSICO			
IVA 19%			$ 1.691.000
COSTO TOTAL			**$ 10.591.000,00**

Disponibilidad Presupuestal: Certificado No. 219 del 30 de mayo de 2025. Expedido por la Profesional Universitaria Presupuesto de la Entidad.

Forma de Pago. Para efectos de pago, el Instituto cancelará el valor a adjudicarse dentro del presente proceso de selección mediante actas parciales proporcional a cada ruido ambiental ejecutado, mediando, **i.** Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad; **ii.** Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norme, y **iii.** Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad y parafiscales, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Notas.

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

Supervisor. **Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales,** o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del Instituto y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
atencionalciudadano@inf.gov.co
www.inf.gov.co

la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Instituto, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

Garantía Única de Cumplimento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y servicios prestados.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo del estudio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

Atentamente,

Amparo Sánchez Londoño
Gerente General

John Jairo Gómez Arias.
Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales
Supervisor

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Sebastián Zuluaga Vargas.

Calle 23 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co